**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. MVCT-IP-XXX de 20XX**

**CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**OBJETO:** XXXXXXXXXXXXX.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** XXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXXX) M/CTE., incluidos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar (si aplica).

MES de 20XX

**CAPÍTULO 1**

**INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO**

* 1. **OBJETO:** XXXXXXXXXXX.
	2. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Clasificación UNSPSC** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** |
| XXXX | XXXX | XXX | XXXX | XXXX |

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf>*.*

* 1. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el XXXXXXXXX, contado a partir de la suscripción del acta de inicio (si aplica), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
	2. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial establecido para la presente contratación corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXXXX)M/CTE.**,** incluidos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar (si aplica). El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXX de fecha xx de xxx de 20xx.
	3. **FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, XXXXXXXXXXXXXXX a la presentación de la factura, a la cual se debe acompañar informe de actividades, la certificación de recibido a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El Ministerio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

* 1. **CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:**
		1. La participación simultánea de una persona natural o jurídica en más de una propuesta de la presente Selección de Mínima Cuantía.
		2. Cuando el proponente no conteste el requerimiento solicitado, o no aporte los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la evaluación de las mismas, o habiendo atendido oportunamente tal requerimiento, el mismo no dé alcance a lo solicitado por el MINISTERIO.
		3. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos y certificaciones anexas a la propuesta, no corresponde a la realidad.
		4. Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores no se ajusten a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado o adulterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
		5. Cuando la falta de documentos impida al MINISTERIO la comparación objetiva de propuestas.
		6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
		7. Cuando se presente la propuesta en forma extemporánea y en lugar diferente al establecido en el cronograma de la presente invitación.
		8. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
		9. Cuando el oferente suprima o modifique requisitos técnicos y económicos previstos en el Anexo No. 2 Propuesta Económica, al no suscribir dicho formato o al condicionar este compromiso.
		10. Cuando la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado y/o algunos valores unitarios excedan los valores promedios unitarios establecidos en el estudio de mercado.
		11. Cuando en la propuesta se señalen condicionamientos al cumplimiento de la oferta.
		12. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
		13. Si el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y no se encuentra debidamente sustentado.
		14. Serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
		15. Cuando el proponente en la subsanación acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
		16. Las demás que se describan en la ley y en el presente documento.

*Nota. Atendiendo las condiciones específicas de los bienes o servicios a adquirir, se podrá incluir otras causales de rechazo adicionales a las aquí descritas, las cuales se tienen a título enunciativo.*

**1.7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:**

* + 1. Cuando ninguna de las propuestas que se presenten cumplan con las condiciones exigidas.
		2. Cuando no se presente propuesta alguna.
		3. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

**1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | **FECHA Y HORA** | **LUGAR** |
| Publicación de: 1. Invitación Pública  2. Estudio previos  | Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II  | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II  |
| Presentación de observaciones a la Invitación Pública y solicitud de limitación del proceso a MIPYMES  | Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II  | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.    |
| Respuesta a las observaciones y expedición de adenda (si aplica)   | Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II  | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.    |
| Publicación Aviso Limitación a MIPYMES  | Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II  | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.    |
| Expedición de Adendas para modificar los términos de la Invitación  | Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II  | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.    |
| Término para la presentación de Propuestas. Cierre del proceso  | Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II  | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.    |
| Publicación de la verificación de los documentos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia y técnicos) y evaluación  | Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II   | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.    |
| Plazo único para formulación de observaciones a la evaluación.  | Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II  | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.    |
| Respuesta a las observaciones sobre la evaluación  | Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II   | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.    |
| Aceptación de Oferta y/o Declaratoria de desierta  | Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II   | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.    |

**1.9. PROCEDIMIENTO:** Para el presente proceso se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, mediante al cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con el procedimiento de Mínima Cuantía.

La propuesta deberá presentarse en el Secop II en la fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como no aportada.

En caso que el proponente desee realizar observaciones tanto a la invitación como a la evaluación, las mismas deben ser presentadas en el término otorgado para el efecto previsto en el cronograma del proceso, por la plataforma Secop II.

Las adendas se podrán expedir, para efectos del cierre, un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas.

En todo caso el Ministerio podrá extender los plazos previstos para cada etapa de la presente invitación, de lo cual se dará publicidad en el Secop II.

Las respuestas a las observaciones a la evaluación se publicarán en el Secop II antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por la plataforma Secop II.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, dichos valores no deben superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIOen ningún caso será responsable de los mismos.

**1.9.1. SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, los proponentes dentro del mismo término para formular observaciones establecido en el cronograma de la invitación podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En el cronograma de la Invitación se establecerá el momento en que publicará un aviso en el Secop II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2021 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**1.9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 DE 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**1.10. FORMA DE ENTREGAR LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la funcionalidad prevista para el efecto en la Plataforma electrónica del Secop II – [Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx](http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx), desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

La información de las propuestas debe ser ingresada únicamente y de manera separada en los sobres (habilitante, técnico y económico) dispuestos en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública Secop II – [Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx](http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx) para dicho efecto; no se admiten ofertas presentadas a través de otros medios.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del Secop II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de MINVIVIENDA.

**NOTA 1:** En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por MINVIVIENDA.

El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece *“(…) Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (…)”.*.

**NOTA 2:** En caso de presentarse indisponibilidad del sistema Secop II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso al correo electrónico **contratos@minvivienda.gov.co**de acuerdo con lo establecido en la “Guía de Indisponibilidad”; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MINVIVIENDA NO tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

**NOTA 3:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del Secop II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el documento TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN, específicamente en el Capítulo Vii - Uso de la Secop II, literal E, literal i), que indica que:

"i) *En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa*".

**1.11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** Para identificar la oferta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta el siguiente criterio de selección:

La escogencia recaerá sobre aquella con el PRECIO MÁS BAJO, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, aquella que no supere el presupuesto oficial, y no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en la presente invitación.

**1.12. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN:** La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes consistirá en determinar que la propuesta de menor valor cumpla con los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica, y las condiciones de experiencia, los cuales no otorguen puntaje, pero son habilitantes para la participación en el proceso de selección.

.

**1.13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** Mediante comunicación escrita dirigida al proponente seleccionado, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el Secop II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015).

**CAPÍTULO 2**

**DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

1. Podrán participar las personas naturales y jurídicas , legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales, quienes junto con su oferta deberán presentar los siguientes documentos en el mismo orden que se indica:

**2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN:** Todos los oferentes adjuntarán a su propuesta la carta de presentación, debidamente suscrita por el representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal), tal como está en el Anexo No. 1.

**2.2.** **PROPUESTA ECONÓMICA:** *(Opción 1 bolsa)* Todos los oferentes

Todos los oferentes deberán presentar su propuesta económica diligenciando el Anexo No. 2 Propuesta Económica. El valor indicado en este formato será el valor con el cual se realizará la comparación de ofertas, es decir, la sumatoria de los valores unitarios indicados en este anexo, será el valor con el que se compararán las ofertas para escoger la de menor valor, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

El valor total del contrato será hasta por el presupuesto oficial del proceso y el contrato será ejecutado bajo la modalidad de bolsa, por lo tanto, los oferentes deberán diligenciar en la sección económica de la plataforma del Secop II el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad, esto es XXXXXXXX ($XXXX) incluidos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

La propuesta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

El valor total de la oferta incluye la totalidad de los costos asociados a los bienes y servicios descritos en las condiciones técnicas.

El Anexo No. 2 Propuesta Económica deberá estar debidamente firmado al momento de la presentación de la oferta.

*(Opción 2 menor valor)* Todos los oferentes deberán presentar su propuesta económica diligenciando el Anexo No. 2 Propuesta Económica.

El valor total diligenciado en este anexo será el valor a diligenciar en la plataforma del Secop II y se escogerá la de menor valor, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos. Cualquier diferencia que exista entre el valor diligenciado en la plataforma del Secop II y el diligenciado en el Formato No. 2 Propuesta Económica, primará el del Secop II, por lo que el proponente deberá realizar los ajustes aritméticos a que haya lugar.

El valor total indicado en este formato será el valor que se tendrá en cuenta para la comparación de las ofertas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.11 de esta invitación, es decir la escogencia recaerá sobre aquella con el PRECIO MÁS BAJO.

El Anexo No. 2 deberá estar debidamente firmado al momento de presentación de la oferta.

~~Todos los oferentes deberán presentar su propuesta Económica diligenciando el formato del~~ **~~Anexo No .2.~~**

**2.3. PROPUESTA TÉCNICA:**La descripción de las especificaciones técnicas esenciales del objeto a contratar se encuentra definida en el Anexo No. XX ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente documento y de la invitación pública.

.

**2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE DEL OFERENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE:**Vigente a la fecha de presentación de la oferta. En el presente proceso se podrán presentar personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente invitación.

**2.4.1. PARA PROPONENTES NACIONALES:** Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un año más.

Registro Mercantil para personas naturales expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

**2.4.2. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:**Documento o poder mediante el cual se acredite la Constitución de representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante en Colombia sea una persona jurídica debe anexarse su Certificado de Existencia y Representación Legal en cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

Documento de existencia y representación legal o constancia acerca de la existencia y representación de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social y Domicilio Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (artículos 259, 260 Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto Extraordinario 2282 de 1989, artículo 1º numerales 118 y 119), con excepción de los documentos públicos de conformidad con la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

**2.4.3. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, se entenderá que es en consorcio.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del Secop II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

**2.5. AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE:**El representante legal del proponente debe tener capacidad para presentar la propuesta y comprometer a la entidad que representa. Si las facultades del representante legal se encuentran limitadas, se deberá allegar la correspondiente autorización.

**2.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL:**Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7°. de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento constituye causal de rechazo.

**2.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:**De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal -, en donde acredite que se encuentra al día durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

**2.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:**De acuerdo con lo contemplado en la Ley 863 de 2003 los oferentes deberán aportar copia del Registro Único tributario (RUT).

**2.9.** **COPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**.

**2.10.** **FORMATO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El oferente deberá diligenciar el formato de identificación Tributaria para persona jurídica **(Anexo No. 3)** o persona natural **(Anexo No. 4)** o según sea el caso, y aportar la certificación bancaria correspondiente.

**2.11**. **DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTA DE LAVADO DE ACTIVOS:**El Representante legal debe anexar declaración expresa de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

**2.12.** **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:**Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, el MINISTERIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República,  del proponente, persona jurídica y su representante legal, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad; y los certificados de antecedentes judiciales y medidas correctivas  expedidos por la Policía Nacional respecto del proponente Persona Natural, o del representante del proponente Persona Jurídica (incluyendo los representantes de la personas que integran los proponentes plurales) para verificar que no se encuentre(n) reportado(s).

El proponente deberá allegar el certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM) en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

**CAPÍTULO 3**

**CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES**

1. Los oferentes deberán presentar su Propuesta Técnica en la que se indique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:\_**

(Para este numeral se debe requerir la experiencia dependiendo del bien o servicio que se vaya a adquirir. El área interesada deberá incluir en el estudio previo la experiencia que se requiere. A continuación, se sugiere una opción).

*Podrán presentar propuesta personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.*

*Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima con la ejecución de tres (3) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades incluyan la venta y/o suministro y/o distribución de útiles y/o bienes de oficina y/o papelería y/o insumos de impresión. Los contratos deberán haberse ejecutado en su totalidad y la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación.*

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante.
2. Nombre del Contratista.
3. Objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación del contrato.
4. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
5. Valor del contrato, expresado en pesos colombianos, cuyo monto de contratación se haya ejecutado en su totalidad.
6. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
7. Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

En el caso de consorcios y Uniones temporales: la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. En todo caso, todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

* Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
* No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.
* No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

* La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
* La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
* Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

**3.1.1. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL- MIPYME:** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1860 de 2021, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros. Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITEM** | **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL** | **REQUISITO** |
| 1  | Mypime en el sistema de compras públicas  | Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos:  1.  Número de contratos para la acreditación de la experiencia  |

* + 1. **CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA - HABILITANTE DIFERENCIAL:** La experiencia de las Mipymes domiciliadas en Colombia se verificará con la presentación de máximo xxxx (x) certificaciones de experiencia y cumplir con todos los requisitos establecidos en el numeral 3.1.

|  |
| --- |
| **PRESUPUESTO EXPERIENCIA GENERAL** |
| $xxxxx – xx.xx SMMLV |

NOTA: De conformidad con el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Si el presente proceso se limita a Mipymes el presente criterio diferencial no se aplicará.

**3.1.3. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 3.1.1. del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITEM** | **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL** | **REQUISITO** |
| **1** | MiPyme en el sistema de compras públicas  | En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015  |

* 1. **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas relacionadas con el objeto contractual, el proponente deberá diligenciar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del documento, el Anexo No. X CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS en señal de que se obliga a cumplir en su totalidad con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

CAPÍTULO 4

DISPOSICIONES FINALES

**4.1.** Con la firma de la invitación por parte del Ordenador del Gasto del Ministerio, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

**4.2.** La verificación jurídica será realizada por el Grupo de Contratos, la verificación técnica y evaluación económica se realizará por parte de *Dependencia Interesada* del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las personas que la subdirección designe.

**4.3.** El Ministerio realizará la verificación aritmética de la oferta económica con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente; se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto no excede el valor del presupuesto dispuesto por la entidad. Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la Entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la Entidad. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

**4.4.** En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

**4.5. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**:De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 EL MINISTERIO convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba.

**FIRMA ORDENDOR DEL GASTO**

Ministerio de Cargo

*Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXX*

*Revisó: xxxxxxxxx / Coordinador Grupo de Contratos*

*Xxxxxxxx / Asesora Secretaría General*

**Nota**: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf>